

SANTANDER 3 MERC.
LA REVILLA GOLF, S.A.
Presentación: 1/124/891 Folio: 147
Prot.: IP/02/02/2021
Fecha: 03/03/2021 10:50 N.Entrada: 1/2021/1.150,0
Pres: ACEBO & RUBIO ABOGADOS, S.L.P.

DEBUTADA: 2291

27 ABRIL 2021



CERTIFICADO DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA REVILLA GOLF, S.A.

D. Javier Benjumea Cabeza de Vaca, representante físico de la Asociación Golf Santa Marina, Administrador Único de La Revilla Golf, S.A. (la "Sociedad")

CERTIFICA

AU 01.06.2022

Que en la Casa Club del Golf, sita en el Barrio de Santa Marina s/n, La Revilla, Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, el día 16 de agosto de 2020, a las 12:30 horas se reunió en segunda convocatoria la junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la Sociedad, debidamente convocada mediante anuncio publicado en la página web de la Sociedad, www.larevillagolf.com, con fecha 15 de julio de 2020, de conformidad con el artículo 10 de los estatutos sociales.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 97.1.3ª del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio ("RRM"), se transcribe a continuación el texto íntegro de la convocatoria:

"CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS"

El administrador único de La Revilla Golf, S.A. (la "Sociedad"), de conformidad con la normativa legal y estatutaria en vigor, ha decidido convocar a los señores accionistas de la Sociedad a la junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas que se celebrará en la Casa Club del Golf, sita en el Barrio de Santa Marina s/n, La Revilla, Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, el día 15 de agosto de 2020, a las 12:30 horas, en primera convocatoria, o al día siguiente en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019.

Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de dicho ejercicio.

Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del administrador único durante el citado ejercicio.

Aprobación de la propuesta de la Asociación en relación con el precio de las acciones a emitir por la Sociedad.

Aumentar el capital social, con desembolso mediante nuevas aportaciones dinerarias, en un importe máximo de CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (46.000 €),

Aportada tado. que subscana la nota de calit el 4/04/22, el 13/05/22

Aportado acc. complementaria 25/03/22

SANTANDER 3 MERC.
LA REVILLA GOLF, S.A.
T. 1.081 F. 93

Presentación: 1/127/1.029 Folio: 167

Prot.: IP/02/02/2021

Fecha: 23/02/2022 17:00 N.Entrada: 1/2022/833,0

Caducos 26/11
SANTANDER 3 MERC.
LA REVILLA GOLF, S.A.
Presentación: 1/125/1.370 Folio: 225 F.P.: 21/07/2021
Prot.: IP/02/02/2021
Fecha: 21/07/2021 12:29 N.Entrada: 1/2021/3.786,0
Pres: ACEBO & RUBIO ABOGADOS, S.L.P.



mediante la emisión y puesta en circulación de 23 nuevas acciones, de DOS MIL EUROS (2.000 €) de valor nominal cada una de ellas y de igual clase que las existentes, con una prima de emisión total de VEINTITRÉS MIL EUROS (23.000 €), a razón de MIL EUROS (1.000 €) por cada nueva acción emitida. En caso de suscripción incompleta el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas. Modificación del artículo 5º de los estatutos sociales.

6. Delegación en el Administrador Único, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, de la facultad de aumentar el capital social, dentro del plazo máximo legal de cinco años desde la fecha del acuerdo de la Junta General, hasta la cantidad máxima legal correspondiente a la mitad del capital social en el momento de la autorización, pudiendo ejecutarse la ampliación en una o varias veces en la cuantía que cada vez decida, mediante la emisión de nuevas acciones, con la prima de emisión que determine o sin prima, consistiendo el contravalor de las mismas en aportaciones dinerarias, con derecho de suscripción preferente y con previsión de suscripción incompleta de modo que el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas de acuerdo con el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, y dando nueva redacción al artículo 5.º de los Estatutos sociales.
7. Cese y nombramiento de administrador único. 
8. Ruegos y preguntas.
9. Lectura y aprobación del acta de la reunión o, en su caso, nombramiento de interventores.

Se informa a los señores accionistas de que la previsión es que la Junta se celebre en segunda convocatoria.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la junta general por medio de otra persona conforme a lo previsto en el artículo 184 de la Ley de Sociedades de Capital.

La asistencia personal del accionista a la Junta revocará cualquier voto o delegación que hubiera podido realizar con anterioridad.

A partir de la fecha de la presente convocatoria, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 197, 272 y 287 de la Ley de Sociedades Capital, se pone en conocimiento de todos los accionistas que podrán ejercer su derecho de información, en los términos que dichas disposiciones regulan.

Especialmente se hace constar que a partir de la publicación del presente anuncio de convocatoria, todos los socios podrán examinar en el domicilio social y/o pedir la entrega o el envío inmediato y gratuito, de los siguientes documentos:



- *Cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019.*
- *Texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas y los informes del órgano de administración relativos a los puntos 5º y 6º del orden del día.*

Madrid, a 15 de julio de 2020.

El Administrador Único.

Don Javier Benjumea Cabeza de Vaca”.

Antes de abrir la sesión se pasó a formar la lista de asistentes a la reunión, que se adjuntó como anejo al acta y fue firmada por el secretario, con el visto bueno del presidente de la reunión.

A la vista de la lista de asistentes se deduce que a la junta general concurrieron accionistas, titulares de 222 acciones, representativas del 55,50% del capital social con derecho a voto, de los que 47 accionistas, titulares de 49 acciones asistieron personalmente, y 152 accionistas, titulares de 173 acciones lo hicieron válidamente representados.

Actuaron como presidente y como secretario, respectivamente, D. Alfonso López-Pelegrín de Simón y D. Gonzalo Valencia del Alcázar, por aprobación unánime de los asistentes.

A la vista de que se cumplían los requisitos legales y estatutarios, el presidente declaró válidamente constituida la junta general y abierta la sesión.

Tras las oportunas deliberaciones de los asuntos contenidos en el orden del día, y no haciendo uso ninguno de los asistentes de su derecho a que constase en acta el contenido de su intervención, se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos, que son copia literal del acta de la cual éste es un certificado.

"7. Cese y nombramiento de administrador único.

Llegados a este punto, se acuerda por unanimidad:

1º.- Aceptar la dimisión presentada en este acto por Don Javier Benjumea Cabeza de Vaca, a quién se le agradecen los servicios prestados y se aprueba su gestión.

Esta dimisión surtirá efectos cuando el nombramiento del nuevo Administrador Único se haya inscrito en la hoja abierta a la Sociedad en el Registro Mercantil.

2º.- Nombrar Administrador Único de la Sociedad, por el plazo señalado en los estatutos sociales, a la Asociación Golf Santa Marina, con domicilio en San Vicente de la Barquera (Cantabria, C.P. 39547), calle Barrio Santa Marina, s/n,



La Revilla, con CIF número G-39782636, e inscrita en el Registro de Asociaciones de Cantabria, Sección Primera, con el número 5484.

La Asociación Golf Santa Marina, representada en este acto por el Presidente de su Junta Directiva, Don Javier Benjumea Cabeza De Vaca, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Claudio Coello, número 38, 4º izquierda, y con Documento Nacional de Identidad número 50265752-B, acepta el nombramiento de su representada y se designa a sí mismo como su representante persona física, manifestando que ni él ni su representada se hallan incurso en prohibición o incompatibilidad legal alguna.

2º.- Facultar al Administrador Único para otorgar los documentos públicos y privados que sean precisos para la ejecución de los anteriores acuerdos, incluyendo las escrituras de ratificación, rectificación, aclaración o subsanación que fueren necesarias.

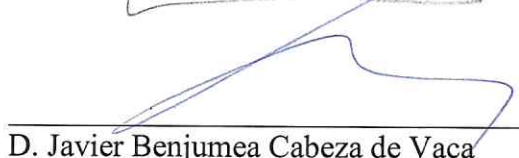
(.....)

Lectura y aprobación o, en su caso, nombramiento de interventores

Sin más asuntos que tratar, se somete a votación en nombramiento de Don Mariano Saiz Vega y de Don Efrén Fernández Ortiz como interventores para la aprobación del acta. Se aprueba por unanimidad el nombramiento de los interventores propuestos."

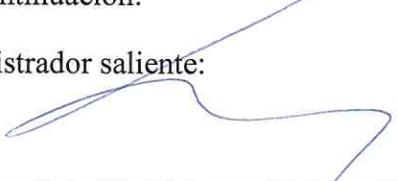
A continuación, tras la lectura del acta, se aprobó por los interventores, y fue firmada por el secretario de la reunión, con el visto bueno del presidente.

Y para que conste a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Madrid, a 2 de febrero de 2021.


D. Javier Benjumea Cabeza de Vaca
Representante físico de la Asociación Golf Santa Marina
Administrador Único de La Revilla Golf, S.A.

A los efectos de lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil firma a continuación:

El Administrador saliente:


D. Javier Benjumea Cabeza de Vaca

SANTANDER 3 MERC.
CASTELAR, 35-1º - 39004 SANTANDER

LA REVILLA GOLF, S.A.

DOCUMENTO: 1/2022/833,0 ASIENTO: 127/1029 DE FECHA: 23/02/2022

Emilia Tapia Izquierdo, Registradora Mercantil de SANTANDER 3 MERC., previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, he procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 1081

LIBRO : 0

FOLIO : 94

HOJA : S-29049

INSCRIP.: 12

En unión de certificación expedida el 31 de marzo de 2021 por D. Gonzalo Valencia del Alcázar -quien certifica en calidad de secretario de la junta directiva de la Asociación Golf Sanía Marina- con el visto bueno de D. Javier Benjumea Cabeza de Vaca -como Presidente de dicho órgano-, con firmas legitimadas notarialmente (en la que se recogen los acuerdos relativos a la ratificación de la aceptación del nombramiento de dicha Asociación como administrador único de la sociedad arriba citada y el nombramiento del Señor Benjumea como su representante persona física), de certificación expedida el 15 de abril de 2021 por Don Javier Benjumea Cabeza de Vaca, con firma legitimada, en la que se subsana el error que se cometió en la certificación adjunta cuando se transcribió el quórum de asistencia, de certificación expedida el 16 de febrero de 2022 por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción exterior relativa al Registro de Asociaciones de Cantabria; dicha documentación fue calificada con defectos mediante nota extendida el 2 de marzo de 2022, habiéndose aportado el día 26 del pasado mes de marzo certificación expedida el 15 de marzo de 2022 por el señor Benjumea, con firma legitimada, en la que se aclara que dicho señor expidió las anteriores certificaciones relacionadas en calidad de administrador único -y no como representante persona física del administrador-; extendiéndose nueva nota de defectos el día 4 de abril de 2022 que se subsanan mediante la aportación a esta oficina de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2020, el día 13 del presente mes de mayo. Finalmente se pone de manifiesto que se ha verificado la autenticidad de la relacionada certificación del Registro de Asociaciones en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria.-

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

HONORARIOS (sin I.V.A.): 130,70 Euros FACTURA:

SANTANDER, 31 de Mayo de 2022

LA REGISTRADORA



A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e Instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de